



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.... 1 peso —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.... 9 Rs. franco de porte.

Don José Lemery é Ibarrola, Ney y Gonzalez; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo, Gefe del cuarto militar de S. M. el Rey; Gentilhombre de Cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de la laureada de San Fernando; Comendador de la orden Imperial de Francia de la Legion de honor; Condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra; Teniente General de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan General y Superintendente Delegado de Hacienda de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia, del Escmo. Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida orden Americana de Isabel la Católica; Protector del Banco Español de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del Pais; Subdelegado de Correos; Vice Patrono Real y Director é Inspector general de todas las armas é institutos militares de este Ejército, etc., etc.

Habiéndose verificado introducciones considerables en Tesorería de oro pequeño acuñado por la Casa de moneda establecida en esta Capital, y continuando la misma sus labores en términos de poder subvenir en adelante con desahogo á las atenciones oficiales de las cajas y en su consecuencia á las necesidades del público, por cuanto ese mayor número de moneda pequeña en circulacion, ha de compensar la escasez de plata y disminuir el alto precio que hoy dia tiene, facilitando las transacciones, actualmente difíciles y gravosas por la superabundancia de oro grueso que hace tiempo se observa en las Islas, este Gobierno Superior dispone:

1.º Se declara moneda oficial, y libre la circulacion en todo el archipiélago, de las de oro que elabora la enunciada Casa en doblones de cuatro pesos y escudos de dos y un peso, habiéndose adoptado todas las disposiciones necesarias para que la nueva moneda reúna las condiciones indispensables de buena ley, peso y esmerada elaboracion.

2.º A fin de evitar dudas en cuanto al conocimiento de aquella por parte del público, la Tesorería general, la de Visayas y todas las depositarias de provincia, tendrán constantemente de manifiesto una de cada clase, para que los particulares puedan examinarla.

Y para que llegue á noticia de todos, se publicará por bando en esta Capital y estramuros tres dias consecutivos, así como en los pueblos del archipiélago por las autoridades respectivas.

Manila 28 de Junio de 1861.—JOSE LEMERY.—
El Secretario, José Luis de Baura.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 27 de Junio de 1861.—No habiendo hecho propuestas al Gobierno Superior algunos Gefes de provincia, para las plazas de alcaides y llaveros de las cárceles, creadas por Superior decreto de 11 de Enero del año próximo pasado, se les previene que lo verifiquen de órden del Escmo. Sr. Gobernador Superior; y que procuren que los ya nombrados se provean de los correspondientes títulos, que ha

de expedirles el mismo Gobierno, los que aun no lo hayan verificado.—Baura. 3

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 27 al 28 de Junio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Cayetano Solano.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Comandante Don Felix Cordero.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 1. Oficiales de patrullas, núm. 1. Sargento para el paso de los enfermos, núm. 8.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Cervajal.

Secretaría de la Subinspeccion de Artillería

DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Por Real órden de 30 de Noviembre espedita á propuesta de la Direccion general del real cuerpo de Artillería, S. M. la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.) se ha servido disponer que en los departamentos del arma de la Habana, Filipinas y Puerto-Rico se instituyan Juntas presididas por los Gefes de escuela del cuerpo, ó segundos de los referidos departamentos á fin de que ante ellas, los jóvenes que deseen seguir la carrera de Artillería y tengan los requisitos reglamentarios puedan ser examinados y aprobados ante aquellas Juntas; y no se embarquen para la Península sin tener seguridad completa de ser admitidos en el colegio del arma establecido en Segovia.

Para los anteriores fines se inserta á continuacion las reglas que pueden guiar á las familias de los jóvenes de estas Islas que deseen ingresar en el colegio del arma.

1.º Con objeto de proporcionar facilidad á los jóvenes de estas Islas que deseen entrar en el colegio de Artillería de Segovia, se permitirá que en vez de dirigir las instancias para la Península las presenten al Escmo. Sr. Capitan General, cuya autoridad las pasará al señor Subinspector de este departamento.

2.º Se instituirá una Junta del Gefe mas caracterizado del departamento y otros dos Gefes ú oficiales facultativos del arma, á eleccion del Subinspector.

3.º Esta Junta entenderá en el exámen de documentos personales de admision, en los mismos términos que lo hace la Junta gubernativa del colegio de Segovia. Así mismo entenderá en el reconocimiento personal del aspirante, á cuyo acto asistirá un facultativo del cuerpo; y por último verificará los exámenes de las materias necesarias para ser admitido Cadete. Para el exámen de doctrina cristiana, asistirá á la Junta un capellan del cuerpo. En los de matemáticas podrán examinarse hasta geometría inclusive, los que estén en disposicion de ello; mas basta la aprobacion del primer semestre ó sea el de aritmética para asegurar la entrada en el colegio.

4.º La Junta en el exámen no adjudicará mas nota que la de aprobado ó desaprobado.

5.º Dará cuenta del resultado de todo al Subinspector y este al Escmo Sr. Capitan General, cuya autoridad lo pondrá en conocimiento del Ministerio de la Guerra y hará saber á las familias de los aspirantes aprobados que pueden ponerse en marcha para la Península á fin de entrar el dia 7 de Enero ó el 1.º de Agosto en el colegio de Segovia é incorporarse á su clase correspondiente, pues por el actual plan de estudios en dichos dias empiezan los cursos de todos los semestres que constituyen el curso general, resultando por tanto que en cada año hay dos promociones salientes, que son reemplazados por dos clases entrantes en 7 de Enero y 1.º de Agosto.

6.º No obstante todo lo dispuesto en las anteriores reglas, los jóvenes aspirantes de Ultramar, que por no

hallarse en su país ó por otro motivo quisiesen examinarse en Segovia, podrán hacerlo en los mismos términos que los hijos de la Península y segun los programas que oportunamente se insertan en la Gaceta de Madrid.

7.º La edad de los aspirantes á plazas de Cadetes de artillería, será de 13 años cumplidos hasta 16, no cumplidos, para los que solo ganen el semestre de entrada, mas si tuviesen mas de 16 años y menos de 18 y ganasen el semestre dicho, quedarán de Cadetes esternos en Segovia. Por cada semestre mas que se gana al presentarse por primera vez ante la Junta examinadora, se estenderá á un año mas el limite superior de edad.

8.º Los aspirantes deberán dirigir al Subinspector de artillería los documentos personales de calificacion y con ellos las señas correspondientes para que se les pueda noticiar el resultado; despues de examinados por la Junta dichos documentos que serán los siguientes:

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de sus padres, en la que se haga constar.

1.º Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español, y cual sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del aspirantes, sin que sobre ella haya recaido nunca, nota que infame ó envilezca á sus individuos segun las leyes vigentes.

3.º La partida de bautismo del aspirante y las de sus padres y abuelos por ambas líneas con las de casamientos de estos últimos.

4.º Si el aspirante fuese caballero cruzado de las órdenes militares, bastará su fé de bautismo y testimonio del título espedito por real consejo de las órdenes.

5.º Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en la escuela bastará su fé de bautismo.

6.º Si el padre del aspirante fuese oficial del ejército ó armada, ó caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó real despacho para justificar las pruebas de esta línea.

La informacion judicial anterior si se practica en esta capital, tendrá lugar precisamente ante el Juzgado privativo del cuerpo con citacion del Sindico y de su fiscal.

En los otras provincias del Archipiélago donde reside el Juzgado, se practicarán dichas informaciones ante los Subdelegados del cuerpo de artillería, los cuales deberán actuarlas ante el escribano de la provincia, y en su defecto ante testigos acompañados hasta ponerlas en estado de deberse aprobar, para cuyo fin las elevará al Juzgado privativo del cuerpo para la resolucion que juzgue oportuna, con intervencion del Ministerio fiscal.

Para entender en las primeras diligencias que se practiquen en las provincias, ejercerá el Ministerio fiscal un vecino de reconocida honradez, á nombramiento del Subdelegado, el cual deberá precisamente preferir para este cargo, á los oficiales de artillería activos ó retirados que allí se encontrasen, por el órden de su mayor graduacion y antigüedad.

Los documentos que se presenten legalizados por escribano, bastará que lo sean con la firma de uno de ellos, si fuese de los que actuen en esta capital, pero si fuese por alguno de los de las provincias deberá legalizarse la firma de este por cualquiera de los escribanos de la capital ó traer el visto bueno y legalizacion del Subdelegado de artillería de la provincia.

En el caso de que dichas informaciones procedan de España, deberán hacerse en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de sus padres por cinco testigos de excepcion con citacion del procurador Sindico.

Si dichas informaciones se hicieran en el extranjero deberán venir legalizados los documentos por el Cónsul Vice-Cónsul ó encargado de negocios de S. M. y refrendado con el sello del Consulado.

En el oficio de remision de dichos documentos, se manifestará si el aspirante desea ganar uno, dos ó tres semestres, examinándose ante la Junta.

Esta aprobará los documentos si los encuentra arreglados y tanto en este caso como en cualquiera otro,

dará cuenta al Subinspector para que el resultado llegue á conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General, y de los interesados, con todo lo que concierne á los exámenes en que el aspirante deberá presentarse; los documentos de los aspirantes aprobados, serán remitidos al colegio por el Subinspector. Despues del reconocimiento físico hecho por el facultativo podrán tener lugar los referidos exámenes á los que no se admitirán los declarados inútiles. La declaracion de inutilidad es ape- lable acudiendo para ello los interesados al Subinspector quien nombrará un segundo facultativo para un segundo reconocimiento; y si en este caso hubiese disparidad de pareceres se suplicará al Excmo. Sr. Capitan General tenga á bien nombrar otro facultativo que en un tercer reconocimiento dirima la discordia de los otros dos. Estos facultativos se guiarán en sus reconocimientos por los mismos principios que rigen para la admision de soldado; salvo en lo que concierne la estatura que sin embargo, no la deberán tener notablemente inferior á la corres- pondiente á su edad. El semestre llamado de ingreso por no enseñarse en el colegio, y ser por tanto indis- pensable ser aprobado de él para entrar, se divide en dos partes para el exámen; la primera comprende la doctrina cristiana segun el catecismo del Padre Gaspar Astete, lectura y escritura correcta, gramática castellana, y elementos de historia de España, con la estension que se dá en los institutos de segunda enseñanza, y traduccion literal del idioma francés: la segunda parte comprende la aritmética en toda su estension, que puede ser cursada por cualquier autor que así la trate; mas en los últimos pasados años que ha existido un curso de tal ciencia en el colegio, ha servido de testo la obra de Cirodde traducida al castellano por Zoleo, se- gunda edicion. El programa de las preguntas de histo- ria y aritmética se inserta á continuacion de estas ins- trucciones. El primer semestre del curso general que ahora está en vigor en el colegio, es el segundo de que podrán ser examinados en Ultramar los jóvenes que lo soliciten, este semestre comprende en el establecimiento las materias siguientes: álgebra elemental y superior, ordenanzas del ejército é instruccion del recluta y com- pañía. Pendiente aun de redaccion y aprobacion el re- glamento nuevo de colegio, no puede remitirse todavía el formulario definitivo de preguntas de álgebra que es la única materia de que se examinarán en su día los aspirantes de Ultramar ante las Juntas en este se- mestre: por las ordenanzas y ejercicios los aprenderán despues de tener ingreso en el colegio.—Sin embargo para que los aspirantes que lo deseen puedan irse pre- parando para examinarse de álgebra cuando esté re- dactado el formulario definitivo de preguntas, será con- veniente tengan entendido, que aun cuando podrán res- ponder por los sistemas ó teorías de cualquier autor que trate la materia con la estension suficiente, la obra que sirve de testo en el colegio es la de Cirodde tra- ducido en 1858 al castellano por Gisbert. El segundo semestre del curso general, tercero y último de que pueden ser examinados los aspirantes de Ultramar, com- prende la geometría elemental y trigonometría rectilínea, idioma francés y gimnasia.—Por igual razon que para el semestre anterior, no se remite el formulario de pre- guntas de geometría y trigonometría, única materia de que sufrirán en Ultramar exámen los aspirantes, á ganar este semestre; mas tendrán entendido que la obra que sirve de testo en el colegio para geometría elemental es la de Vincent, traducida al castellano por el refe- rido Gisbert; y para la trigonometría rectilínea rige el tratado del Coronel Teniente Coronel del arma Don Francisco Sanchiz; sin que estas circunstancias obliguen á los examinados á contestar precisamente por las aplica- ciones de dichos autores, pues podrán hacerlo por otros cualquiera que traten las materias con la misma es- tension que los citados.

9.º El pretendiente que en unos exámenes ganase el primer trimestre ó sea el de aritmética, puede en otras épocas presentarse ante la Junta para ganar el siguiente, á los dos siguientes; pues no es indispensables que los tres sean ganados en un solo acto antes pueden serlo en dos ó tres de estos, obteniendo en cada uno de ellos la certificación de *aprobado* que les servirá para poder presentarse nuevamente siempre que no escedan de la edad arriba fijada. Cuando hayan de ponerse en marcha para presentarse en el colegio de Segovia, lo pondrán anticipadamente en conocimiento del presidente de la Junta para que por su conducto, llegue á no- ticia del Subinspector y por el de este Gefé Superior al del Excmo. Sr. Capitan General.

10. Las certificaciones que obtengan los pretendientes de haber sido á probados en uno ó mas semestres, les ser- virán de credenciales en Madrid, para que en la Direc- cion general de artillería, sean propuestos para Cadetes del arma y tengan entrada en el colegio.

11. Los cadetes son ciento de número, y los restantes supernumerarios, en cantidad indeterminada que dependen de las necesidades del cuerpo y de las entradas anuales de pretendientes. Los Cadetes de número solo pagarán de asistencia nueve reales de vellon y trece los supernumerarios. El Estado pagará seis plazas de pension entera y otros seis de media pension. Estas doce plazas serán contadas entre las de número y en su consecuencia los que gozan pension entera no deberán pagar nada al estableci- miento en concepto de asistencias, mas los de media pen- sion deberán abonar cuatro y medio reales diarios: cuatro los de los Gefes y seis los de los oficiales generales.

12. En todo lo que concierne á pensiones y medias pensiones, así como en lo que se refiere á asistencias redu- cidas, se seguirán los mismos principios que en los regla- mentos de los colegios de infantería y caballería.

Papeletas de preguntas para el exámen de ingreso.

HISTORIA.

- 1.º Que es historia de España, partes en que se di- vide y épocas que comprenden cada una.
- 2.º Quienes fueron los primeros pobladores de Es- paña segun la opinion mas admitida; nombres de las diversas gentes que vinieron hasta el período cartaginés.
- 3.º Cuando y con que motivo vinieron los cartagineses á España, sus principales caudillos, tiempo de su domi- nacion, que hecho heroico ha formado época en nuestra historia en dicho tiempo.
- 4.º Cuando principió definitivamente la dominacion romana en España, quien fué el caudillo que concibió la idea de sacudir este yugo, sus principales hechos y su fin.
- 5.º Cuales fueron los principios de la guerra de Nu- mancia, su situacion geográfica, generales que la asediaron, su defensa, su fin.
- 6.º Que se sabe despues de la catástrofe de Nu- mancia hasta Julio Cesar, reseña de los hechos del per- sonaje que puesto al frente de los españoles intentó librarlos del yugo romano. Cual fué el mayor aconteci- miento en tiempo de Augusto.
- 7.º Cuando ocurrió la irrupcion de los Godos en Es- paña, cuantos fueron sus reyes hasta Leovigildo inclu- sive, y de ellos quienes se distinguieron y por qué.
- 8.º Cuantos fueron los reyes Godos desde Recaredo hasta el último de dichos reyes inclusive, y quienes de ellos se distinguieron y por qué.
- 9.º Cuando ocurrió la irrupcion de los sarracenos en España, á quien se atribuye, donde concluyó la Mo- narquía Goda y tiempo que duró.
10. Quien fué el primer rey de Asturias y sus hechos.
11. Cuantos fueron los reyes de Asturias desde el primero, hasta el primero que se tituló rey de Leon, y quienes de ellos merecen especial mencion.
12. Cuales fueron los motivos que hubo para que Alfonso llamado el casto, no sucediese ó no recaeese la eleccion en él al fallecimiento de Fruela I y hechos y abdicacion de Alfonso III.
13. Cuantos fueron los reyes desde el primero de Leon hasta el primero de Castilla, breve reseña de la batalla de Simancas, y en que tiempo se dió.
14. Cuando tuvieron origen los Condes de Castilla, si tenian dependencia de alguien, quien de ellos merece especial mencion y por qué.
15. Cuantos fueron los reyes desde el primero de Castilla hasta la union definitiva de las coronas de Cas- tilla y de Leon, y breve reseña del reinado de Al- fonso VI.
16. Quien fué Alfonso VII, acontecimientos en su minoria y hechos que mas se distinguen.
17. Quienes fueron los reyes privativos de Leon y sus hechos principales.
18. Cuantos fueron los reyes de Castilla y de Leon desde Fernando llamado el santo, hasta la union de las coronas de Castilla y Aragon.
19. En que reinado ocurrió la batalla de las Navas de Tolosa, reseña de esta batalla y origen de las órdenes militares de Alcántara, Calatrava y Santiago.
20. Quien fué Alfonso X, que ocurrió en su tiempo y por que se le llamó el sabio.
21. En que reinado ocurrió la famosa batalla del Salado y breve reseña de este reinado.
22. Quien fué D. Pedro I, su carácter, sus hechos y su fin.
23. Qué ocurrió en el reinado de Enrique IV.
24. Cuando y con qué motivo se reunieron las coronas de Castilla y Aragon, y hechos principales del reinado de los reyes católicos.
25. Cuales fueron los reyes de la casa de Austria, que ocurrió en la menor edad de Carlos I de España y al- guno de sus hechos mas notables.
26. Hechos mas notables en tiempo de Felipe II, estado de España en este tiempo.
27. Cuando principió la decadencia de la casa de Aus- tria y breve reseña del reinado de Felipe III.
28. Cuales fueron los sucesos mas notables en los rei- nados de Felipe IV y Carlos II.
29. En que tiempo ocurrieron las guerras llamadas de sucesion, tiempo que duraron y como terminaron.
30. Cuales han sido los reyes de la casa de Borbon, breve reseña del reinado de Carlos III.
31. Cuando ocurrió la guerra de la independencia y breve reseña del reinado de Fernando VII.
32. Que ocurrió al fallecimiento de Fernando VII y acontecimientos principales en la minoria de Isabel II.

Doctrina Cristiana.

Todas las preguntas del catecismo del Padre Gaspar Astete.

ARITMÉTICA.

- 1.º Definir la cantidad, la unidad y el número, objeto de la Aritmética, clasificacion de los números en abstractos y concretos. Sistema de numeracion. Modo de formar los números y de representarlos bervalmente y por escrito.
- 2.º Definir y explicar las operaciones del sumar y restar números enteros y pruebas de estas operaciones. Definir y explicar la operacion de multiplicar números enteros, y casos en que se abrevia la operacion. Demos- trar que en un producto de varios factores pueden in- vertirse el órden de estos, sin que el producto se al- tere.
- 3.º Definir y explicar la operacion de dividir números enteros, y casos en que se abrevia la operacion. Pruebas de la multiplicacion y division.

4.º Divisibilidad de los números. Demostrar las propo- siciones siguientes:

Todo número que divide á otros varios, divide la suma de estos. Todo número que divide á otro, divide á los múltiplos de este. Todo número que divide á otros dos, divide á la diferencia de estos.

Reglas para conocer si un número es divisible por 2, 3, 5 ó 9.

5.º Explicar lo que se entiende por número primo, y por números primos entre sí. Explicar la teoria del máximo comun divisor de dos ó mas números.

Mostrar que todo número que divide á otros dos, divide á su máximo comun divisor.

6.º Demostrar las proposiciones siguientes: todo nú- mero que divide á un producto de dos factores, ó es primo con uno de estos, divide al otro; el número primo que di- vide á un producto de varios factores, divide á uno de ellos, y el número que es divisible por varios factores primos entre sí, dos á dos, es divisible por su producto.

Regla para hallar los factores simples y compuestos de un número dado, explicar la teoria del número múltiplo, comun de dos, ó mas números.

7.º Fracciones ordinarias. Modo de espresarlas ber- valmente y por escrito. Demostrar que si se multiplica ó divide el numerador de una fraccion por un número entero, la fraccion queda multiplicada ó dividida por el mismo número, que ejecutando las mismas operaciones con el denominador sucede lo contrario.

Haer ver que una fraccion no se altera multiplicando ó dividiendo sus dos términos por un mismo número.

Alteracion que sufre una fraccion, añadiendo ó quitando á sus dos términos una misma cantidad.

Diferentes métodos que se pueden seguir para redu- cir fracciones á un comun denominador.

8.º Explicar las operaciones de sumar, restar, multi- plicar y dividir números fraccionarios. Definir y valor las fracciones de fracciones.

9.º Sistema de numeracion de las fracciones deci- males. Explicar las operaciones de sumar, restar, mul- tiplicar y dividir dichas fracciones.

10. Reglas para convertir las fracciones ordinarias en fracciones decimales, y recíprocamente, las fracciones de decimales en fracciones ordinarias. Condiciones á que debe satisfacer una fraccion ordinaria para que al con- vertirla en decimal, esta sea exacta, periódica simple ó periódica mista.

11. Explicar el sistema legal de medidas, pesas y mo- nedas, y el usual. Reducir los números de uno de estos sistemas al otro.

12. Definir los números complejos y los incomplejos. Modo de convertir un número complejo en otro in- complejo, equivalente y vice-versa. Explicar las reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir los números complejos.

13. Definir y explicar la raíz cuadrada de los nú- meros enteros. Demostrar, 1.º Que si un número entero no tiene raíz cuadrada entera exacta, tampoco la tiene fraccionaria. 2.º Que cuando los dos términos de una frac- cion sean cuadrados perfectos, la raíz exacta de la frac- cion será la raíz exacta del numerador partida por la raíz exacta del denominador. 3.º Que si los dos términos de una fraccion no son cuadrados perfectos, su raíz cuadrada será incomensurable.

14. Definir y explicar la raíz cúbica de los números enteros. Demostrar, 1.º Que si un número entero no tiene raíz cúbica entera exacta, tampoco la tiene fraccionaria: 2.º Que cuando los dos términos de una fraccion sean cubos perfectos, la raíz exacta de la fraccion, será la raíz exacta del numerador partida por la raíz exacta del denomina- dor. 3.º Que si los dos términos de una fraccion no son cubos perfectos su raíz cuadrada será incomensurable.

15. Modo de hallar la raíz cuadrada y la cúbica, de un número entero ó fraccionario con toda la aproxi- macion que se requiera.

Explicar lo que se llama límite: Demostrar que si dos cantidades variables resultan constantemente iguales en todos los estados de magnitud por donde pasan sus lí- mites, son iguales.

16. Definir las razones y proporciones por diferencia y por cociente.

Transformaciones que pueden sufrir las proporciones y reglas para hallar uno cualquiera de sus términos cono- ciendo los otros tres.

Demostrar que si á los términos de una proporcion por cociente, se les multiplica ó divide ordenadamente por los de otra; ó bien si se les eleva á una misma potencia, ó se les extrae una raíz del mismo grado, los resul- tados estarán tambien en proporcion. Demostrar que en toda serie de razones iguales, la suma de un nú- mero cualquiera de antecedentes; es á la de sus con- secuentes como un antecedente es á su consecuente.

17. Definir las progresiones por diferencia y por cociente, hallar el término general y la suma de un número cualquiera de términos en ambas progresiones. Intercalar entre dos números dados, un número cual- quiera de medios proporcionales por diferencia ó co- ciente.

18. Explicar la regla de tres simple y compuesta, la de interés simple, la de compañía y la de aligacion.

NOTA.—La obra que actualmente sirve de testo en el colegio, es la de Cirodde traducida por Zoleo, se- gunda edicion.

Lo que de órden del Sr. Subinspector interino del Departamento, se inserta en la *Gaceta oficial* para general inteligencia.

Manila 25 de Junio de 1861.—Juan C. y Chaves.

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Debiendo adquirir este Establecimiento las materias que se espresan á continuacion, se avisa al público para los que quieran hacer proposiciones á la subasta; que con este fin tendrá lugar el día 8 de Julio próximo á las once de la mañana, ante la Junta principal Económica del Departamento.

- 20 docenas de limas triangulares, de 16 á 20 pulgadas de longitud.
- 4 idem de id., de 5 á 9 idem.
- 6 idem de id. cuadradas, de 16 á 20 idem.
- 10 idem de id. redondas, de 16 á 20 idem.
- 20 quintales hierro sueco en bergajon, de 2 y 2½ pulgadas de lado.
- 20 idem de cobre en planchas de los números 26, 28, 6 30.
- 15 idem de id. en cabilla de 8 á 9 líneas de diámetro.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de dicha Junta. Manila 27 de Junio de 1861.—El Capitan Teniente Secretario, José Calvo. 3

Escribanía del Juzgado de guerra de la Capitanía

GENERAL DE ESTAS ISLAS.

Cumpliendo con lo mandado por providencia del Juzgado de diez y siete del corriente, en la cual se declaró concursado al intestado del Teniente Coronel de Infantería Don Joaquin Montalvá de Luna, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por aquel finado, para que acudan á deducirlo en el término de un mes contando desde esta fecha, bajo apercibimiento de que no verificándolo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 26 de Junio de 1861.—Mariano Molina. 0

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 26 AL 27 DE JUNIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Palauig en Zambales, panco núm. 189 S. Vicente, en 21 dias de navegacion, con 40 canaves de arroz, 17 piezas de cueros de carabao, 5 id. de vaca, 4 id. de venado 4 tinajas de miel de abeja, 16,000 rajas de leña y 4 hornadas de carbon: consignado al arreez Blas Galan.

De Taal en Batangas, id. núm. 454 S. Vicente, en 4 dias de navegacion, con 275 bultos de azúcar, 100 picos de cebollas y 14 cerdos: consignado al arreez D. Leoncio Cargado.

De Hong-kong, fragata americana Northern Crown, de 1350 toneladas, su capitan Reuel Merrill, en 18 dias de navegacion, tripulacion 31, en lastre: consignada á la orden.

BUQUES SALIDOS.

Para Falmouth, barca española Nueva Engracia, su capitan Don Miguel J. Cucullo, con 18 hombres de tripulacion, con efectos del pais.

Para Tayabas, bergantin-goleta núm. 97 S. Vicente Ferrer, su arreez Isidro Juanengo.

Para Ilocos Sur, id. id. núm. 171 Nra. Sra. de Socorro, su arreez Adriano Dupay: y conduce dos cautivos con oficio para el Alcalde mayor de su destino.

Para Calaylayan, goleta núm. 236 S. Vicente, su patron Luis Villalona.

Para Pangasinan, ponton núm. 156 Reina de los Angeles, su arreez Crispulo de Castro; y de pasajeros 2 chinos.

Para Sibuyan en Romblon, id. núm. 111 Divina Pastora, su arreez Claro Cometa; y de pasajeros un sargento primero de Carabineros de Real Hacienda, un id. segundo y dos carabineros del mismo.

Para Calaylayan en Tayabas y Mindoro, id. núm. 46 S. Rafael, su arreez Nicolás M. del Espiritu.

Para Luban en Mindoro, panco núm. 243 Casaysay, su arreez Patricio Martinez.

Para Banton en Romblon, id. núm. 457 Sta. Rita, su arreez Pedro Fonte.

Manila 27 de Junio de 1861.—Antonio Maymó.

Secretaria de la Comandancia general de Marina

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, ha recibido del Esmo. Sr. Ministro del ramo con fecha 19 de Abril último la Real orden siguiente:

”Ministerio de Marina.—Direccion de Matrículas.—Esmo. Sr.—Al Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar digo hoy lo siguiente:—Esmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de la comunicacion de V. E. de 17 de Enero último con la que remite á informe varios documentos relativos al fomento del comercio español en las Islas Filipinas y falta de pilotos particulares en aquel archipiélago, de que se queja la Junta de comercio de Manila, culpando á la Marina en este asunto: enterada S. M. y teniendo presente que á cuantos pilotos lo han solicitado se les ha concedido permiso para permanecer en aquel pais, como tambien que todas las soberanas disposiciones posteriores á la ordenanza de matrículas han sido siempre encaminadas á favorecer el desarrollo del comercio marítimo, prescindiendo su apoyo y proteccion, tanto el Gobierno como los buques de guerra, dejando á los pilotos amplia libertad en su ejercicio y á pesar de la regla general que dispone sus exámenes en los departamentos á

cuyas matrículas corresponden, se les exime de esta formalidad á los que se encuentran navegando en aquellas Islas, permitiéndoles verificarlos en el Apostadero de Manila para no causarles la estorcion del regreso á la Península, siendo por lo tanto infundados los cargos que sobre el particular hace la referida Junta de comercio de Manila, y de conformidad con los informes de la Junta consultiva de la armada y Auditor del Juzgado de Marina en esta córte, se ha dignado autorizar al Comandante general de aquel Apostadero para que pueda conceder prórrogas á los pilotos que cumpliendo sus licencias las soliciten, dando el correspondiente aviso al Capitan general del departamento á donde corresponda la matrícula del solicitante. De Real orden lo digo á V. E. con devolucion de los espresados documentos, para su conocimiento y efectos que estime oportunos por ese Ministerio de su digno cargo y como resultado de su citada comunicacion.—Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines prevenidos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Zavala.—Hay una rúbrica.—Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.”

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para conocimiento del publico. Manila 25 de Junio de 1861.—El Secretario, Siro Fernandez. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Yu-Siengco.....	3628
Dioc-Tingco.....	4214
Ang-Gongco.....	4738
Go-Quindun.....	2421
Tan-Paoco.....	11979
Lim-Queco.....	14094
Pe-Tiaoco.....	13748

Manila 22 de Junio de 1861.—Baura. 0

Los individuos del pueblo de Moron del distrito de ese nombre, que á continuacion se espresan, se presentarán en esta Secretaria por representacion de tres de entre los mismos, á enterarse de providencia que colectivamente les afecta:

- Bartolomé Bubo Espiritu Santo.
- Juan Claro de Jesus.
- Diego G. San Juan.
- Miguel Bogari Aquino.
- Agustin Canton Cesilio.
- Juan Pia San Felipe.
- Joaquin Reyes Bartolomé.
- Joaquin Abeno Santos.
- Luis Corlay Santo Domingo.
- Manuel Crisóstomo.
- Juan Acac Pascual.
- Casimiro Javier.
- José Uno Domingo.
- Antero de San Juan.
- José Cantong Cruz.
- Miguel Lanquin Mateo.
- Martin Inecaning.
- Cipriano Uhtin.
- Valeriano Puti Salvador.
- Santiago Pienado.
- José Mata Cruz.
- Pedro Bautista.
- Tovías Diga Alejandro.
- Nicolás Santa Catalina.
- Vicente Francisco.
- Manuel Guiyo.
- Vicente Palbo.
- Alejandro Iginasiyo.
- Juan Soriano Viir.
- Ventura Peya.
- Estevan Pasco.
- Juan Mendoza.
- Plácido Bagato Gonzalez.
- Francisco de los Reyes.
- Tomás de Jesus.
- Ventura Santa Ana.
- José Alano.
- Lorenzo Hiato Santos.
- Ambrosio San Juan.
- Pedro Atany Santiago.

Manila 25 de Junio de 1861.—Baura. 0

Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

Para el 29 del corriente, saldrá la barca inglesa Ashmores con destino á Liverpool, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 27 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Habiéndose contratado en el concierto celebrado en 22 del actual en esta Comandancia general, solo los pasajes de los cinco individuos del Cuerpo destinados á las provincias de Zamboanga y Capiz, se avisa por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de la conduccion de los destinados á las de Iloilo y Samar, se presenten en esta Comandancia general el día 4 del próximo mes de Julio, de once á una de su mañana, que se verificará el nuevo concierto y se adjudicarán dichos pasajes á los que hicieren las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 27 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 3

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 16 del próximo Julio de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las Garitas del Resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el Partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 22 del próximo Julio de once á una de su mañana, para contratar la carena de la falúa Dolores del Resguardo marítimo de Bahía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 21 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de los terrenos baldíos y realengos de la comprension del distrito de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos noventa pesos, ó sea de dos pesos cincuenta cént. el loan, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que se forma á virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del corriente, bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adjudicacion de los terrenos baldíos y realengos denunciados por Don Tomás Balbás y Castro, representante de la empresa minera de Mancayan, comprension del distrito de Lepanto, que constituyen un valle de dos llanos divididos por una sierra que nace en la cordillera de Tilang y sigue hasta tocar el rio grande confinando al Norte con el rio Colong que corre á la falda de la cuesta de Cayus; al Sur con el rio que baja de Sugud y limita las sembreras de Pilipil; al Este con el rio grande que baja al Abra; y al Oeste con la cadena de montañas que forman las denominadas cordilleras del Tilang.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

CONDICION 1.ª Adjudicar en el mejor postor los espresados terrenos baldíos y realengos en la estension y area de dos quinones, tres balitas y seis loanes, con exclusion absoluta de lo que exceda de esta medicion.

2.ª Espedir al que resulte rematador el titulo de propiedad, mantenerle en la posesion, y facilitarle los auxilios que necesite y pida de la autoridad ó justicia local para el apeo y ancajonamiento en concurrencia con el agrimensor y peones que á su costa emplee al efecto.

3.ª Reconocerle y tenerle como á tal dueño y poseedor de dicha Hacienda ó terrenos como á todos los demas hacendados.

Obligaciones del licitador.

CONDICION 4.ª Pagar é introducir una vez, en el Tesoro el importe del remate, el Real derecho de media

anata, y tanto por ciento de su conduccion á España que le regularé la Administracion general de Tributos segun el remate; el derecho segun arancel y papel sellado en que se le estiende por la Intendencia general, el título de propiedad; y anualmente los diezmos prediales... 5.º Roturar, cultivar ó utilizar del mejor modo que convenga, pero precisamente dentro de los cinco años de habersele espedido el título de propiedad, todos ó la mayor parte de los terrenos que se le adjudican. Los diezmos prediales de que habla la condicion 4.ª los pagará á contar desde el 6.º año de la adjudicacion, quedando exento en los cinco primeros años de satisfacerlos.

6.ª Perderá la propiedad y todos los gastos que hubiere invertido, si á los diez años no hubiere hecho la roturacion y cultivo de los terrenos quedando estos á favor del estado como antes de la adjudicacion, 7.ª Quedará sujeto como todos los demas hacendados al pago de cualquier contribucion que se imponga sobre la propiedad ó riqueza innumerable. Estará exento de ella no obstante mientras lo esté de los diezmos prediales.

8.ª No podrá ensanchar su hacienda fuera de la espresada estension, ni tomar posesion de los terrenos baldios y realengos, ó colindantes de propiedad particular, si antes no los hubiese denunciado y adquirido legalmente. Obligacion comuu. CONDICION 9.ª La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y á la aprobacion del Real Acuerdo.

Obligacion comuu.

CONDICION 9.ª La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y á la aprobacion del Real Acuerdo.

Previsiones generales.

10. La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, que estará de manifiesto, lo mismo que estas condiciones, en las negociaciones respectivas de la Secretaria de la Intendencia general, de la Administracion general de Tributos, en las Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto y en la Escribania de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.

11. Servirán de tipo en progresion ascendente los quinientos noventa pesos, ó sea de dos pesos cincuenta céntimos el loan) en que están justipreciados los dos quifiones, tres balitas y seis loanes que componen los terrenos de que se trata.

12. Para acreditar la capacidad de licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en la Tesoreria general, en el Banco Español Filipino ó en las depositarias ó Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, de la cantidad de cien pesos, ó una fianza equivalente de un sujeto de conocido ó bono y arraigo á satisfaccion de la Junta de Almonedas de esta Capital ó de las de provincia respectivamente; y aquel á quien se le adjudique el remate endosará en el acto; dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, que podrá aplicarse á cuenta del remate ó bien se cancelará despues de espedido el título de propiedad, en que ya se dan por satisfechos el importe de aquel y los derechos de este segun el artículo 14 de la ante dicha instruccion.

CONDICION 13. La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Ilocos Sur y en Lepanto; y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escrito en papel sellado segun la clase del licitador español, indio, mestizo, chino ú otro extranjero; y con entera sujecion al siguiente

MODELO.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

N. N., enterado por la Gaceta de Manila de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de dos quifiones, tres balitas y seis loanes de terrenos baldios y realengos, cerca de las rancherías de infieles de Cayán y Pilipil en la comprension del distrito de Lepanto, se compromete á tomarlos bajo las condiciones sobre dichas y depósito prevenido por todos los terrenos espresados, ó sea á razón de . . . pesos. céntimos el loan.

Fecha

Firma del interesado.

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.

Manila 18 de Abril de 1861.—El Administrador general.—P. S.—Manuel Garrido.—El Interventor.—P. S.—José Gutierrez de Bustillos.—Es copia, Mariano Saló. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anastasio de Hoyos y Zendequi, Alcalde mayor 1.º, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Eduarda Carrasco de los Santos, natural y vecina de este arrabal, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra ella resultan en la causa núm. 981 por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que hubiere lugar.—Dado en el arrabal de Quiapo á 22 de Junio de 1861.—Anastasio de Hoyos.—Por mandado de S. S.ª—Manuel H. Vergara. 0

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, y cito al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló. 23

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á petición del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los dias 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura; desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribania del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado dia 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta dias en la Gaceta de esta Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. Jayme Pujades. 21

7.ª SECCION.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 12 de Junio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Siguen las labores agrícolas y la preparacion de las tierras, cuya siembra se verifica en Junio y Julio. Obras públicas.—En Calapan, escuela pía, calzadas y reparacion del cementerio. En Boac, Casa-Tribunal y conclusion de la escuela pía y de tres puentes de madera en el camino que conduce al pueblo de Mogpog. En Santa Cruz, continúa la construccion de la Casa-Tribunal. En Luban, continúan las obras de la Casa-Tribunal, camposanto y calzadas. En Nanjan, iglesia. En Puerto-Galera, reparacion de la iglesia.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor exportacion. Abacá, 4 ps. 50 cent. picao; aceite, 37 1/2 cent. ganta; arroz, 2 ps. 75 cent. picao; palay, 1 peso 25 cent. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 pesos quintal; brea, 18 cent. arroba; bejuco, 1 peso mil.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 14 de Junio.

De Taal, pontin núm. 158 Ntra. Sra. de la Gracia, en lastre. De Marinduque, paucó núm. 82 Carmen, en id.

BUQUES SALIDOS.

Dia 14 de Junio.

Para Capiz, pontin núm. 158 Ntra. Sra. de la Gracia, en lastre. Para Marinduque, paucó núm. 82 Carmen, en id. Calapan 19 de Junio de 1861.—Liborio de Rainery.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el 15 de Junio al de la fecha.

Salud pública.—Los casos de cólicos de que se habla en la parte anterior van en disminucion sobre todo en el pueblo de S. Pablo donde las aguas han caido con mas abundancia. Cosechas.—La del palay y la de caña-dulce. Obras públicas.—Continúan los trabajos en los bantayanes de Nasugbu y Taal, en el puente de Pinagcuruzan, el mercado de la cabecera, en los puentes de la calzada que de S. José dirige á Ibaan, y en la nueva calzada que va de Lipa á la Laguna del volcan; y acopiándose materiales para el tribunal de Rosario y los bantayanes de Sto. Tomás. Los trabajos disminuyen en esta provincia porque los polistas se dedican al cultivo del campo.

Precios corrientes en la Cabecera, Bauan, Taal, Calacá, Balayan y S. Pablo.

Abacá de la Cabecera, 11 ps. picao; arroz de id., 2 ps. 75 cent. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; abacá de Bauan, 11 ps. picao; arroz de id., 4 ps. cavan; azúcar de Taal, 2 ps. 50 cent. picao; arroz de id., 2 ps. 40 cent. cavan; azúcar de Calacá, 2 ps. 50 cent. picao; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. 50 cent. picao; azúcar de Balayan, 2 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. picao; arroz de S. Pablo, 3 ps. cavan; aceite de id., 5 ps. 50 cent. tinaja; café de id., 3 ps. 50 cent. cavan.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Dia 17 de Junio.

De Manila, pontin Luisa, en lastre: al puerto de Batangas. Dia 19 de Junio. De Calilayan, pontin S. Ignacio, con maderas: al puerto de Balayan. Dia 21 de Junio. De Manila, pontin S. Antonio, en lastre: al puerto de Taal.

BUQUES SALIDOS.

Dia 16 de Junio.

Para Capiz, bergantin-goleta Pádua, en lastre: del puerto de Taal. Para id., pontin S. Vicente, en id.: del id. id. Dia 17 de Junio. Para Manila, pontin Doloresa, con azúcar: del puerto de Taal. Para id., goleta Leonidas, con azúcar y café: del puerto de Balayan. Dia 18 de Junio. Para Manila, pontin Cipriano, con azúcar: del puerto de Taal. Para id., paucó Caysasay, con id.: del id. id. Para id., id. La Paz, con id.: del id. id. Dia 19 de Junio. Para Capiz, goleta Argos, en lastre: del puerto de Taal. Para Tayabas, pontin Primoroso, en lastre: del id. id. Para Manila, id. S. Ignacio, con maderas: del id. de Balayan. Dia 21 de Junio. Para Calilayan, pontin Soterraña, en lastre: del puerto de Taal. Batangas 22 de Junio de 1861.—José M. Aliz.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el 26 del mes próximo pasado al 1.º del presente mes.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La esplicacion hecha en los partes anteriores. Obras públicas.—Se están continuando los trabajos á que se refieren los partes anteriores.

Precios corrientes de los frutos.

Abacá de la Ciudad de naturales, 2 ps. 5 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. 2 rs. id.; arroz de id., 3 ps. 1 real cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 5 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; balate de id., 12 ps. 4 rs. picao; cera de id., 93 ps. quintal; brea de id., 1 real chinanta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; abacá de la Ciudad de mestizos, 3 ps. picao; azúcar de id., 2 ps. 2 rs. 10 ctos. id.; arroz de id., 3 ps. 1 real cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. 10 ctos. cavan; balate de id., 10 ps. picao; cera de id., 65 ps. quintal; brea de id., 1 real 10 ctos. chinanta; mongos de id., 1 real 10 ctos. ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 1 real ciento; carey de id., 4 ps. cate; azúcar de S. Nicolás, 2 ps. 2 rs. picao; arroz de id., 3 ps. 2 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 3 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; bejuco de id., 1 real ciento; azúcar de Argoa, 2 ps. picao; arroz de id., 3 ps. 1 real cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso 1 real cavan; cocos de id., 1 peso 2 rs. millar; bejuco de id., 1 real ciento; abacá de Dumanjug, 3 ps. 4 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. id.; arroz de id., 3 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; maíz de id., 1 peso 4 rs. id.; mongos de id., 10 ctos. ganta; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; bejuco de id., 1 real ciento; abacá de Alegria, 2 ps. 2 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. id.; arroz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cacao de id., 1 peso 4 rs. id.; algodón de id., 2 ps. 2 rs. picao; aceite de id., 1 peso 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 1 real cavan; mongos de id., 15 ctos. ganta; cacao de id., 2 ps. 4 rs. millar; abacá de Liloan, 1 peso 2 rs. picao; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; bejuco de id., 1 real ciento; maíz de Catmon, 1 peso 2 rs. cavan; mongos de id., 15 ctos. ganta; bejuco de id., 15 ctos. ciento; azúcar de Mandau, 2 ps. 2 rs. 10 ctos. picao; aceite de id., 2 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; abacá de Poro, 4 ps. picao; cacao de id., 24 ps. cavan; aceite de id., 4 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; brea de id., 2 rs. 10 ctos. chinanta; cocos de id., 3 ps. 1 real millar; maíz de S. Francisco, 1 peso cavan; cocos de id., 2 ps. 6 rs. millar; abacá de Boljoon, 3 ps. picao; azúcar de id., 2 ps. 4 rs. id.; café de id.; 17 ps. cavan; cacao de id., 30 ps. id.; algodón de id., 5 rs. picao; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 1 peso millar; bejuco de id., 1 real ciento; azúcar de Carcar, 2 ps. 2 rs. picao; arroz de id., 3 ps. 7 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; maíz de id., 1 peso 4 rs. id.; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 1 real ciento; abacá de Ginatlian, 3 ps. picao; café de id., 6 ps. 2 rs. cavan; arroz de id., 3 ps. 1 real id.; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; algodón de id., 4 ps. picao; aceite de id., 2 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; mongos de id., 10 ctos. ganta; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; bejuco de id., 1 real ciento; azúcar de Sugod, 2 ps. 2 rs. picao; arroz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cacao de id., 43 ps. 6 rs. id.; maíz de id., 1 peso 2 rs. id.; brea de id., 4 rs. chinanta; mongos de id., 1 real ganta; bejuco de id., 10 ctos. ciento; azúcar de Opon, 2 ps. 4 rs. picao; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; cocos de id., 1 peso 2 rs. millar; arroz de Oslob, 2 ps. 4 rs. cavan; maíz de id., 1 peso 2 rs. id.; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 5 ps. 1 real 6 ctos. millar; cacao de Pinamungjan, 37 ps. cavan; aceite de id., 2 ps. tinaja; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 27 de Mayo.

De Capiz, bergantin-goleta Teresa, con 16,000 gantas de vino de Real Hacienda. De id., id. id. Dolores, con 500 cavañes de palay, 20 id. de arroz y 5000 bayones vacios.

Dia 28 de Mayo.

De Manila, bergantin-goleta Querida, en lastre.

Dia 29 de Mayo.

De Misamis, bergantin Asturiana (a) San Roque, con 300 cavañes de maíz y 20 id. de palay. De Camiguin, id. San José, con 32 id. de id. y 300 picos de abacá.

Dia 31 de Mayo.

De Manila, bergantin-goleta Monoz, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Dia 29 de Mayo.

Para Misamis, bergantin-goleta Pascualita, en lastre. Para Manila, id. id. Sin Antonio, con 717 picos de azúcar, 397 id. de abacá y 45 tinajas de maiteca.

Para Bentayan, goleta Nautilo, con géneros de Europa y China. Para Manila, id. Paz (a) Pilar, con 540 picos de azúcar y 80 id. de abacá.

Dia 31 de Mayo.

Para Zamboanga, bergantin-goleta Ntra. Sra. del Carmen, en lastre. Cebú 8 de Junio de 1861.—José Diaz Quintana.